



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Consolidación Democrática”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N°03-2006-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.

R.U.C. : N° 20277812844

Representante Legal : ING. JAIME PANTIGOSO CHOQUE – Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Jr. 28 de Julio N° 223 2do. Bloque Plaza Libertad – Sicuani

Teléfono : (084) 35 1025 / (084) 35 1317

Correo Electrónico : emsapal@terra.com.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

EMPSSAPAL S.A., es una Empresa Municipal bajo la modalidad de empresa del estado de derecho privado, que opera con autonomía financiera y administrativa, con arreglo a la política general, objetivo y metas impartidos por la Municipalidades Propietarias: Municipalidad Provincial de Canchis y Chumbivilcas, con patrimonio íntegramente de propiedad de dichos municipios.

Esta organizada legalmente como una Sociedad Anónima, con sujeción a la Ley General de Sociedades, como de la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, incluyendo la Ley Anual de Presupuesto pertinente, así como su actividad se rige principalmente por las disposiciones legales de servicios de saneamiento emitidas por la SUNASS.

Su objetivo social, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 26338 Ley General de Sociedades de Saneamiento y su Reglamento, y sus Estatutos, es realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de su jurisdicción, esto es la ciudad de Sicuani capital de la Provincia de Canchis y Santo Tomás capital de Chumbivilcas.

Actualmente la empresa cuenta un total aproximado 9,827 conexiones.

Mediante D.L. N° 574 del 11 de Abril 1990, se promulgó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda y Construcción, indicando en sus disposiciones complementarias y transitorias numeral

séptimo que SENAPA transfiera sus empresas filiales a las Municipalidades Provinciales y Distritales.

En cumplimiento a la disposición complementaria del D.L. N° 574 se promulgo el procedimiento para la Transferencia, mediante decreto Ley N° 601 de 01 MAYO 1990, posteriormente por decreto supremo N° 134-90-PCM del 22 Octubre 1990, se transfirió a título gratuito las acciones de capital de SENAPA en su Empresa filial SEDA QOSQO, a varias Municipalidades Provinciales entre ellas la Municipalidad Provincial de Canchis.

La Municipalidad Provincial de Canchis mediante Oficio N° 072-PCP-92 del 19 de febrero 1992, solicito la transferencia y por ende la desmembración de su Patrimonio de SEDA QOSQO, Instalada en la Ciudad de Sicuani, que se llevo a cabo en el Acta N° 001-92 Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta Empresarial de la Empresa SEDA QOSQO de fecha 28 de Febrero 1992, en donde se inicia la Transferencia culminada el 15 de Diciembre 1992.

La Administración de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado para el ámbito de la Provincia de Canchis, fue asumida directamente por la Municipalidad Provincial de Canchis, durante el periodo comprendido entres el 15 DIC 1992 y 23 FEB 1995, el Agua Potable y Alcantarillado se convirtieron en servicios públicos municipales a cargo del Municipio de Canchis.

Seguidamente por acuerdo Municipal 001-MPC-95 del 06 de ENE 1995, se creo la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de Sicuani Sociedad Anónima – EMPSSSI S.A., regida por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley General de Sociedades, Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, bajo la Supervisión Y Fiscalización de la SUNASS, seguidamente se cambia de denominación de EMPSSSI S.A. a Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas – EMPSSAPAL S.A., reconocido por la SUNASS en forma provisional de fecha 09 May.1996, según Resolución de Superintendencia N° 097-96/PRES/VMI/SUNASS.

La actividad principal de la Empresa es la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, en caso del servicio de agua procede de afloramiento natural por filtración a través de las capas del subsuelo de las corrientes de agua subterráneas, comúnmente conocidas como manantiales. Estas captaciones se encuentran localizadas en las propiedades pertenecientes a la comunidad de Hercca, ubicadas al Sur Oeste de la Ciudad de Sicuani, la captación del agua del río Tucuirí se encuentra ubicada a 12 Kms. De la población de Santo Tomás. Estas dos captaciones de agua son las principales fuentes de abastecimiento.

El mercado potencial de la Empresa esta definido en los Estatutos de EMPSSAPAL S.A., aprobado por la SUNASS, comprende las provincias de Canchis y Santo Tomás, con una población aproximada de 45,025 habitantes.

El mercado actual de EMPSSAPAL S.A se encuentra concentrado en la ciudad de Sicuani y Santo Tomás.

BASE LEGAL

- EMPSSAPAL S.A., fue reconocido oficialmente por la SUNASS, EL 09 MAY 1996, mediante Resolución N°097-96 PRESVMI/SUNASS Y Publicado el 11 de Mayo 1996 en el Diario Oficial “ EL PERUANO” los requisitos para el reconocimiento, se enmarcaron en la presentación de los estudios y documentos normativos

establecido en la directiva sobre reconocimiento de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución N°04-95-PRES/VMI/SUNASS, del 25 MAR 1995, de esta manera se forma parte de las 42 EPS reconocidas por la SUNASS.

- El funcionamiento formal de EMPSSAPAL S.A., se fundamenta con la Ley General de Servicios de Saneamiento, ley N°26338, promulgada el 24 JUL 1994, tiene competencia en el ámbito de la Provincia de Canchis y Chumbivilcas, la misma que proporciona un nuevo marco conceptual para la eficiente prestación de los Servicios de Saneamiento en el Perú, sobre la base de accionar de EPS autónoma en lo administrativo y funcional.
- EMPSSAPAL S.A. fue inscrita en la SUNASS, en el Registro de Empresa Prestadora de Servicios con el N°17-97/SUNASS.
- Resolución N°040-94/PRES/VMI/SUNASS, Directiva para la atención y solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento del 19 de Diciembre 1994.
- Decreto supremo N°095-95/PRES, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, del 28 AGOSTO 1995.
- Resolución N°095-PRES/VMI/SUNASS, que reglamenta sanciones a la EPS por infracciones a la Directiva de Atención y Solución de Reclamos, del 28 AGOSTO 1995.
- Resolución N°194-95/PRES/VMI/SUNASS, calendario de incorporación de la EPS al Sistema Tarifario, del 26 Diciembre 1995.
- Resolución N°019-96/PRES/VMI/SUNASS, Directiva de Formulación de Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las EPS, del 09 de Febrero 1996.
- Resolución N°105-96/PRES/VMI/SUNASS, que excluye del ámbito de responsabilidad de SEDACUSCO a la Provincia de Canchis y dispone que se modifique el Estatuto Social de SEDACUSCO, el 23 de MAY 1996.
- Resolución N°179-96/PRES/VMI/SUNASS, Directiva de Formulación de los Planes Maestros de las EPS del 24 de Agosto 1996.
- Resolución N°181-96/PRES/VMI/SUNASS, Directiva de la elaboración del PLAN DE Acciones Inmediatas (PAI), Programa Financiero y Tarifas de las EPS. Con fecha 24 agosto 1996.
- Resolución N°222-96/PRES/VMI/SUNASS, Reglamento de Registro de EPS, del 05 de Octubre 1996.
- Resolución N°227-96/PRES/VMI/SUNASS, Medidores Operativos para conexiones domiciliarias, del 14 de Noviembre 1996.
- Resolución N°309-96/PRES/VMI/SUNASS, Procedimiento para la Contratación de Medidores de Agua Potable, 12 de Diciembre 1996.

ORGANIZACIÓN

- a. ORGANO DE ALTA DIRECCION
- Junta General de Accionistas
 - Directorio
 - Gerencia General

b. ORGANO DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Planificación
- Asesoría Legal

c. ORGANOS DE APOYO

- Gerencia Administrativa: Unidad de Contabilidad, Asistente de Contabilidad y Control de Personal, Unidad de Logística y Unidad de Tesorería.
- Secretaria de Gerencia General

d. ORGANOS DE LINEA CENTRALIZADOS

- Gerencia Operacional: Unidad de Producción, Unidad de Distribución y Mantenimiento.
- Gerencia Comercial: Unidad de Reclamos, Unidad de Facturación y Unidad de Catastro.

e. ORGANO DE LINEA DESCENTRALIZADOS

Oficina Zonal de Santo Tomás

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Opinión sobre los Estados Financieros.
- Opinión sobre la Información Presupuestaria.

Evaluación:

- Adquisición de Bienes y servicios.
- Proyectos de Inversión u Obras Públicas.
- Donaciones.
- Estado Situacional de procesos legales.
- Funcionamiento de micromedidores de agua
- Cumplimiento de la normativa.
- Prohibiciones e incompatibilidad de funcionarios.
- Seguimiento de medidas correctivas.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera – Operativa

Examen Especial a la Información Presupuestaria

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2004 y 2005

e. Objetivo de la auditoría

El objetivo de la auditoría estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Contaduría Pública de la Nación para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparados por la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas – EMSSAPAL S.A. al 31.DIC.2004 y al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas – EMSSAPAL S.A. al 31.DIC.2004 y al 31.DIC.2005; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos de aspectos operativos

- e.3 Evaluar la gestión de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas – EMSSAPAL S.A. en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- e.4 Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.5 Determinar si los Proyectos de Inversión u obra pública efectuados directamente o a través de contratistas, cuenta con solidez técnica, controles de calidad; y si éstos se ajustan a las exigencias normativas vigentes al período auditado.
- e.6 Evaluar los controles implantados por la Entidad respecto a las donaciones recibidas en el ejercicio a examinar, en función a propiedad, uso y destino, estableciendo su correcta utilización y registro contable.
- e.7 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella, determinando las contingencias laborales y civiles que deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios.
- e.8 Evaluar y opinar respecto al funcionamiento de los micromedidores de agua instalados en los periodos 2004 y 2005, así como determinar si la Gerencia Comercial y la Gerencia de Operaciones realizan un control adecuado y la coordinación necesaria para su mantenimiento preventivo y correctivo.
- e.9 Establecer si durante los ejercicios bajo examen, se han dado observancias a las prohibiciones e incompatibilidad de funcionarios y servidores del estado en el ejercicio de su cargo, como se precisa en el D.S. N° 023-99-PCM de 15.Jun.1999 y así mismo lo relacionado a la Ley N° 26771 y D.S. N° 021-2000-PCM sobre nepotismo.
- e.10 Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financiero – operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, conforme a lo establecido por la Directiva N° 014-2000-CG/B150 aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29.DIC.2000.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Nueve (09) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.

- Nueve (09) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Cuatro (04) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1. Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2. Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en las Oficinas de EMSSAPAL S.A., el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, y Examen Especial de la Información Presupuestaria: A los cuarenta y cinco días (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general, así como otra información que se requieran para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad designada: El día de inicio de la auditoría.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	22.689,08
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	4.310,92
TOTAL	S/.	27,000.00

Son: Veintisiete mil y 00/100 Nuevos Soles.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación del último informe de auditoría.

e. Conformación del equipo de auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

El equipo deberá estar conformado como mínimo por el siguiente personal:

- (1) Un Supervisor.
- (1) Un Jefe de Equipo.
- (2) Dos auditores (Contadores Públicos Colegiados).

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Ingeniero Sanitario (mínimo de horas programadas 40 horas).
- Un (01) Abogado para evaluar aspectos legales.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de EMSSAPAL S.A.:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínima a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

Nota.- Cuando la entidad no cuente con Oficina de Enlace, no es necesario que la Sociedad presente la Credencial visada por el representante de dicha entidad.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES Nº 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC Nº, representada por su con D.N.I Nº y RUC Nº (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por Nº) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría..... con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. Nº y RUC Nº con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr..... con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos Nº que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23º y 53º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría Nº 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría Nº 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE*.

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, **LOS AUDITORES** presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil seis.